



Departamento de Investigación "Francisco Valsecchi"
Programa de Desarrollo e Instituciones

INFORME DE ECONOMÍA E INSTITUCIONES

Año 14 – Número 6

Diciembre de 2021

Índice

Resumen Ejecutivo2

Columnas:

Límites constitucionales a la intervención estatal en la economía

Ignacio M. de la Riva.....3

¿Qué ética económica para un mundo post-pandemia?

María Guadalupe Martino6

La ESM en la competencia geoeconómica y el dilema argentino actual

Marcelo F. Resico.....9

Editor: Dr. Marcelo F. Resico

Asistente de Edición: Ariana Barni

Email: programadei@uca.edu.ar

El contenido del presente informe es responsabilidad de sus autores y no compromete la opinión de la Universidad Católica Argentina, se autoriza su reproducción citando la fuente. Los autores ceden sus derechos, en forma no exclusiva, para que se incorpore la versión digital de los artículos al Repositorio Institucional de la Universidad Católica Argentina, o a otras bases de datos que se considere de relevancia académica.

Resumen Ejecutivo

El Informe de Economía e Instituciones cuenta con tres columnas que abordan cuestiones teóricas y de política económica relacionadas con la temática de la economía y las instituciones.

En la primera columna, **“Límites constitucionales a la intervención estatal en la economía”**, Ignacio M. de la Riva reflexiona sobre cómo ha crecido la intervención pública en la economía argentina a lo largo de casi todo el último siglo. Ante esta situación, en donde los gobiernos despliegan sus políticas con la más absoluta discrecionalidad, el autor se pregunta sobre la existencia de pautas en nuestro ordenamiento constitucional que puedan invocarse como para delimitar los confines de esos poderes, cuyo ejercicio indudablemente afecta no solo el comportamiento de la economía en su conjunto sino también los derechos de los ciudadanos singularmente considerados.

En la segunda columna, **“¿Qué ética económica para un mundo post-pandemia?”**, María Guadalupe Martino expone la responsabilidad por la conformación de la sociedad y la economía haciendo énfasis en 2 tipos de ética: la individual y la institucional. Para ello, tomará a modo de ejemplo dos enfoques económicos, basados en cada uno de esos tipos de ética, a saber, el enfoque de “Economía Civil” y el de “Economía Social de Mercado”.

Finalmente, en la tercera columna, **“La ESM en la competencia geoeconómica y el dilema argentino actual”**, Marcelo F. Resico plantea realizar un panorama tanto de la situación externa como local para identificar algunos puntos de referencia alrededor del concepto de la Economía Social de Mercado.

Columnas

Límites constitucionales a la intervención estatal en la economía

Por Ignacio M. de la Riva*

1. El fenómeno de la intervención pública

La injerencia de los Poderes públicos en la vida económica ha crecido gradualmente en todos los países occidentales a partir de finales del siglo XIX, intensificándose de manera notoria luego de la crisis de 1930. Como resultado de ese proceso cobró forma y se consolidó la figura del Estado de Bienestar, ampliamente estudiada desde múltiples perspectivas (políticas, económicas, históricas, sociales, jurídicas).

Nuestro país no ha sido ajeno (muy por el contrario) a esa dinámica. Al entramado de instituciones¹ y normas² tejidas en ese período, que denotan la vocación interventora del Estado, se añade su inocultable afán por asumir un protagonismo directo en la dinámica económica a través de la creación de múltiples empresas estatales³.

Los años noventa del siglo pasado, caracterizada por las privatizaciones desencadenadas por la Ley de Reforma del Estado N° 23.696, pusieron una pausa. La retirada estatal vivida por entonces fue generalizada, dando origen a un nuevo modelo (sucesor del Estado de Bienestar) que ha sido bautizado, con toda razón, como *Estado Subsidiario*, puesto que supuso un viraje desde un Estado prestador hacia un Estado regulador⁴.

Tras ese breve interregno, la Argentina ha vuelto a las políticas de profundo sesgo interventor, alentadas en no poca medida por el estado prolongado de emergencia declarado por el Congreso de la Nación⁵, que exacerbó las facultades ejecutivas de intervención en materia económica. Los avances y embates sobre la propiedad privada y la libertad económica verificados durante este lapso han sido tan profundos como constantes. Baste con individualizar algunos de los hitos más significativos: la expropiación de Aerolíneas Argentinas⁶; el fin del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, que implicó la transferencia a la ANSES de los recursos acumulados en las cuentas de

"...la Argentina ha vuelto a las políticas de profundo sesgo interventor"

* Doctor en Derecho por la Universidad de Valladolid (España). Director de la Maestría en Derecho Administrativo Económico de la Pontificia Universidad Católica Argentina. Ejerce la abogacía como Of Counsel en el estudio Cassagne Abogados.

¹ Menciono, como dos casos emblemáticos, a la Junta Nacional de Carnes y a la Junta Reguladora de Granos (años después devenida Junta Nacional de Granos), creadas tras la crisis de 1930 con el claro propósito de desempeñar una labor reguladora de los respectivos mercados.

² Si bien, en el plano normativo, los avances sobre los derechos económicos se evidencian con fuerza también desde los años treinta del siglo pasado, es obligado hacer referencia a la Ley de Abastecimiento N° 20.680 (sancionada en 1974) como ejemplo más rotundo de intervencionismo estatal en el campo de la economía.

³ Pueden citarse, a modo de ejemplo, los casos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, SEGBA, Gas del Estado, Obras Sanitarias de la Nación, ENTEL.

⁴ Cfr. Cassagne, Juan Carlos; *La intervención administrativa*, segunda edición actualizada, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1994, págs. 109-111.

⁵ Cfr. la ley 25.561 (sancionada a comienzos de 2002) y sus sucesivas prórrogas, hasta fines de 2017; y, más recientemente, la ley 27.541, que declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social a fines del año 2019.

⁶ Cfr. ley 26.412 (2008).

capitalización gestionadas por las AFJP⁷, convirtiéndose así el Estado en accionista de unas cuarenta empresas de notable envergadura; la sistemática intervención en el mercado del gas natural desde el año 2004 en adelante⁸; y la expropiación del 51% del paquete accionario de YPF⁹.

2. Concepto de *Constitución económica*

Desde que la Constitución de Weimar (1919) introdujera el expreso reconocimiento de los llamados derechos sociales y económicos, se ha hecho costumbre que toda Constitución incluya, dentro del elenco de los principios y declaraciones que configuran el modelo de sociedad que propone, un determinado diseño o programa económico básico que se ha dado en llamar *Constitución económica*. Los preceptos que confluyen a su estructuración bien pueden estar distribuidos a lo largo de todo el texto o circunscritos a un capítulo específico.

La Constitución económica no comporta, por cierto, un esquema acabado y definitivo, sino más bien una serie de pautas y principios de ordenación económica, enunciados de manera abstracta y un tanto ambigua, y, por lo tanto, susceptibles de ser interpretados de los modos más variados, lo cual contribuye también a dotarlos de una flexibilidad que se compadece con la vocación de permanencia inherente a toda Constitución. Serán los Poderes constituidos (legislativo, ejecutivo y judicial) los encargados de interpretar y enriquecer ese programa. Pero, aun así, su presencia evita que la discusión sobre la modalidad y alcance de la intervención pública en la economía se reedite cotidianamente desde sus orígenes.

Ese marco básico identificado como Constitución económica se materializa, por una parte, a través de una serie de principios reguladores y orientadores de la acción de los Poderes públicos en el campo económico, y se completa mediante el reconocimiento expreso de ciertos derechos de naturaleza económica y social, que juegan como contrapeso del ejercicio del poder.

3. La *Constitución económica* de la Constitución Nacional argentina

La Constitución Nacional data, como se sabe, de mediados del siglo XIX, mucho antes de que irrumpiera el enfoque comentado en el apartado anterior. Pese a ello, las ideas liberales que inspiraban a Alberdi le dieron su impronta en materia económica, la cual se fue matizando con el tiempo y se vio enriquecida con ocasión de la reforma de 1994.

En apretada síntesis, cabe aludir a ciertos principios que estructuran la Constitución económica argentina y que brindan el marco de referencia para el ejercicio de los poderes de intervención estatal, a saber:

- a) el principio de subsidiariedad, que si bien no tiene consagración explícita en el texto constitucional¹⁰, emerge de la interpretación armónica de un conjunto de sus cláusulas¹¹;
- b) el principio de razonabilidad¹², dirigido a garantizar el equilibrio necesario entre medios y fines, es decir, entre las cargas que derivan de las medidas de intervención (medios) y los beneficios para el interés público que ellas

⁷ Cfr. los artículos 1º y 7º de la ley 26.425 (2008).

⁸ Cfr. los decretos 180/2004 y 181/2004, y la frondosa actividad regulatoria desplegada a su amparo.

⁹ Cfr. los artículos 71 y siguientes de la ley 26.741.

¹⁰ Para 1853 el principio de subsidiariedad todavía no había sido enunciado. Existe, en efecto, consenso en atribuir su primera formulación a la doctrina pontificia, inicialmente en la Encíclica *Rerum Novarum* de León XIII (1892), y luego de manera más explícita en la Encíclica *Quadragesimo anno* de Pío XI (1931), en su punto 79.

¹¹ Cfr., en particular, los artículos 14, 17, 19, 33, 42 y 75, incisos 18 y 19, de la Constitución Nacional.

¹² Cfr. el artículo 28 de la Constitución Nacional.

- persiguen (fines);
- c) el principio de legalidad¹³, que exige que los avances estatales sobre los derechos individuales cuenten con el aval previo del Congreso;
 - d) el principio de competencia, diseminado a lo largo de todo el tejido de la Constitución (en particular, en su *parte orgánica*), que tiende a preservar el reparto federal de los poderes de intervención.

A estos (y otros) principios se añaden, para completar el mapa de los límites de las facultades de intervención, los derechos y garantías previstos en la *parte dogmática* de la Constitución, ocupando un papel central los derechos de propiedad¹⁴, de ejercer industria lícita¹⁵, de comerciar¹⁶ y a la protección de la salud¹⁷.

¹³ Cfr. los artículos 14 y 19 de la Constitución Nacional.

¹⁴ Artículos 14 y 17 de la Constitución Nacional.

¹⁵ Artículo 14 de la Constitución Nacional.

¹⁶ Idem.

¹⁷ Artículo 42 de la Constitución Nacional.

¿Qué ética económica para un mundo post-pandemia?¹⁸

Por María Guadalupe Martino*

Tras dos años de pandemia, con las consecuencias económicas y sociales que la misma ha acarreado y ante un futuro aún incierto, se plantean grandes interrogantes acerca del modo en que la sociedad deberá enfrentar los nuevos desafíos. Más allá de las soluciones técnicas, desde un punto de vista ético podemos también preguntarnos sobre quién recae la responsabilidad por la conformación de la sociedad y la economía que este tiempo demanda: ¿sobre los estados nacionales? ¿sobre los individuos? ¿las empresas? La pregunta no es sólo quién tiene esa responsabilidad, sino cuáles son las condiciones de posibilidad de los distintos actores para hacerlo.

Podemos abordar estas preguntas considerando la diferencia entre una ética individual y una ética institucional (Weise 2000; Wörsdörfer 2013). Cuando hablamos de una ética individual nos referimos a una ética basada en el comportamiento de los agentes individuales. Una economía será entonces más "ética" en tanto sus agentes se comporten éticamente, esto es, la responsabilidad recaerá en las empresas y en los individuos antes que en los estados o instituciones en general. Una ética institucional, por su parte, no espera un comportamiento ético por parte de los agentes individuales, sino que busca diseñar un marco normativo basado en principios éticos, que limite y oriente las acciones individuales hacia un objetivo ético, en este caso, el "bien común". Reformulando las preguntas anteriormente planteadas en términos de esta distinción, podríamos cuestionarnos si lo que se requiere es un modelo económico basado en una ética individual o uno apoyado en una ética institucional.

A continuación, se tomarán a modo de ejemplo dos enfoques económicos, basados en cada uno de estos tipos de ética, a saber, el enfoque de "Economía Civil" (Bruni y Zamagni 2007), basado fundamentalmente en la ética de la virtud y el modelo alemán de la "Economía Social de Mercado" (Eucken 2004) apoyado sobre una ética institucional.

El enfoque de la Economía Civil (EC) tiene sus raíces en el Humanismo Cívico del S. XVIII y es actualmente impulsado por los economistas italianos Luigino Bruni y Stefano Zamagni con el objetivo de humanizar la economía otorgando un rol central a la reciprocidad y a las relaciones humanas en la actividad económica. En línea con una ética de la virtud, la práctica de la reciprocidad y el fomento de las relaciones humanas en la actividad económica se daría a través de las acciones individuales y al nivel de empresas y organizaciones de la sociedad civil que actúan bajo esos principios y buscan contribuir al bien común como objetivo (empresas sociales, empresas de economía de comunión). Asimismo, se promueve un consumo responsable y un compromiso por parte de la sociedad civil en todas las áreas de la vida social y económica. No se prescinde del estado, pero se considera que las organizaciones de la sociedad civil deben jugar un rol más significativo y actuar como socias de éste.

*"No se prescinde del estado, pero se considera que **las organizaciones de la sociedad civil deben jugar un rol más significativo** y actuar como socias de éste."*

La ESM, por su parte, surge en Alemania en los años '30 y fue puesta en práctica en la segunda posguerra, dando lugar a lo que se conoció como "el milagro alemán". La idea central de esta corriente de pensamiento es diseñar un orden económico que

¹⁸ El artículo está basado en Martino, M. G. (2020): "Civil Economy: An Alternative to the Social Market Economy? Analysis in the Framework of Individual versus Institutional Ethics". *Journal of Business Ethics*, 165, pp. 15-28. DOI: 10.1007/s10551-018-4069-x.

* Doctora en Economía por la Universidad de Münster, Alemania. Profesora adjunta en la Facultad de Ciencias Económicas de la UCA.

sirva al bien común, garantizando la justicia social, pero al mismo tiempo aprovechando la eficiencia del mercado como mecanismo de coordinación (Suntum et al. 2011, p. 5; Eucken 2004, p. 14). Inspirada en una "ética institucional" o "ética del orden" (Luetge et al. 2016, p. 690), la propuesta puede comprenderse como la construcción "deliberada" (Leipold 1990, p.52) de un marco institucional que oriente la actividad económica al bien común, evitando la concentración de poder (monopolios) y resolviendo el conflicto entre los intereses individuales y el interés general, que, según esta perspectiva, el mercado por sí mismo no es capaz de resolver. Así, el mercado continuaría siendo el mecanismo de asignación

"La función principal del estado sería establecer y garantizar el cumplimiento del marco normativo, mientras que su rol redistributivo sería secundario..."

de recursos, pero funcionaría dentro de los límites impuestos por dicho marco. La función principal del estado sería establecer y garantizar el cumplimiento del marco normativo, mientras que su rol redistributivo sería secundario, únicamente necesario frente a las fallas del orden de la competencia (Eucken 2004, p. 318) y en ningún caso intervendría en forma directa en el proceso de producción, como en la planificación centralizada.

Como puede observarse, cada perspectiva ética da lugar a propuestas diferentes, que, si bien comparten un objetivo similar, esto es, un sistema económico que sirva al bien común, y reconocen a su vez las limitaciones del mercado para alcanzarlo, plantean diversos caminos. Dado que se trata de enfoques que surgieron en contextos históricos y culturales muy diferentes, podríamos preguntarnos si estos caminos efectivamente lograrían su cometido en el mundo actual y en el que se avecina.

Una primera pregunta, partiendo de la EC, es si sería posible un sistema basado en acciones éticas individuales, sin un marco institucional que garantice las condiciones para ello. En principio puede observarse que esta propuesta apuesta a las primeras y no deja en claro de qué manera resolvería la amenaza que puede representar para sus organizaciones el hecho de interactuar con actores que persiguen otras motivaciones, así como los problemas derivados de la concentración de poder en el mercado. Tampoco hay una propuesta específica con relación al conflicto entre intereses individuales e interés general que muchas veces no permite alcanzar este último. Los problemas mencionados, son precisamente los que ocupan el segundo enfoque considerado, la ESM, y desde esa perspectiva, no habiendo una solución alternativa, la respuesta a la pregunta sería en principio negativa. Así, un modelo del estilo de la EC daría lugar a organizaciones que actúan según una lógica de reciprocidad y persiguen el bien común, promoviendo las relaciones humanas y generando altos niveles de confianza en la actividad económica, pero se vería constantemente amenazada y requeriría regulaciones o medidas que eviten o mitiguen los problemas descritos, ya que no es posible garantizar que tales relaciones de confianza y reciprocidad sean lo suficientemente generalizadas como para sustituir las garantías que ofrece un marco institucional.

Si partimos de la ESM, podríamos también cuestionarnos en qué medida un marco institucional como el propuesto por la ESM logra sus objetivos si los agentes económicos no actúan éticamente. Si bien la ESM considera una sociedad con una cierta base moral, la intención original del marco institucional de la ESM sería justamente no depender de las voluntades individuales sino orientar las acciones a través de normas. Sin embargo, este tipo de mecanismos presenta limitaciones que la ESM no plantea cómo podrían eludirse. Éstas están dadas en primer lugar por la imposibilidad de crear y controlar un marco normativo exhaustivo, que contemple la totalidad de las alternativas. En ese sentido, la moral individual ayudaría a garantizar el cumplimiento de las reglas y su correcta interpretación (Cheffers y Pakaluk 2007, p. 198) y reduciría los costos de transacción asociados al establecimiento y la aplicación de normas, ya que los individuos seguirían las reglas motivados por principios morales y no por controles externos (Wörtsdörfer 2013, p. 44; Weise 2000,

p. 21). Así, a grandes rasgos podríamos responder negativamente a la pregunta planteada, ya que sería muy costosos prescindir de la ética individual. Por otra parte, estas dificultades, que son comunes a todos los sistemas de reglas, se ven acentuadas en el contexto de la globalización, debido al desempoderamiento de los estados nacionales y a la dificultad para establecer contratos completos, lo cual es visto por algunos autores como un espacio para que las empresas actúen éticamente (Luetge 2005 p. 114; Luetge et al. 2016, p. 693) y es precisamente una de las justificaciones de la propuesta de EC que sostiene que en la actualidad hay un llamado a la empresa a convertirse en "social" (Bruni y Zamagni 2007, p.18).

Volviendo a las preguntas iniciales, en consonancia con la literatura sobre ética institucional e individual (Weise 2000; Wörsdörfer 2013), podemos concluir que ambas perspectivas éticas serían en principio necesarias en un mundo como el que se nos presenta actualmente. No parece viable depositar la totalidad de la responsabilidad por el bien común en las empresas y los consumidores como agentes individuales, ni tampoco abarcar en un marco institucional la totalidad de variables y contingencias en un mundo cada vez más cambiante e imprevisible, sin contar con la cooperación de los primeros. Esto coincide en gran medida con la apelación cada vez mayor a la responsabilidad de las empresas en términos sociales y ambientales, así como al consumo responsable o el comercio justo, todas ellas iniciativas que sin un marco institucional que garantice ciertas condiciones no lograrían alcanzar el bien común.¹⁹

"...podemos concluir que ambas perspectivas éticas serían en principio necesarias en un mundo como el que se nos presenta actualmente"

¹⁹ Referencias:

- Bruni, L., y Zamagni, S. (2007). Economía civil: Eficiencia, equidad, felicidad pública. Bern: Peter Lang.
- Cheffers, M., & Pakaluk, M. (2007). Understanding accounting ethics (2ª ed.). Sutton, Mass.: Allen David Press.
- Eucken, W. (2004). Grundsätze der Wirtschaftspolitik: Mit einem Gespräch zwischen Ernst-Joachim Mestmäcker und Walter Oswalt. Tübingen: Mohr Siebeck.
- Leipold, H. (1990). Neoliberal Ordnungstheorie and constitutional economics. Constitutional Political Economy, 1, 47-65. <https://doi.org/10.1007/BF02393033>.
- Luetge, C. (2005). Ética económica, ética empresarial y la idea de las ventajas mutuas. Business Ethics: A European Review, 14(2), 108-118.
- Luetge, C., Armbrüster, T., & Müller, J. (2016). Ética del orden: Salvando la brecha entre el contractualismo y la ética empresarial. Journal of Business Ethics, 136, 687-697. <https://doi.org/10.1007/s10551-015-2977-6>.
- Weise, P. (2000). Individualethik oder Institutionenethik: Die Resozialisierung des homo oeconomicus. Zeitschrift für Wirtschafts- und Unternehmensethik, 1(1), 9-30.
- Wörsdörfer, M. (2013). Ética individual frente a ética normativa. OEconomía [en línea], 3-4. <https://doi.org/10.4000/oeconomia.690>.

La ESM en la competencia geoeconómica y el dilema argentino actual

Por Marcelo F. Resico*

La situación internacional como nacional en estado de flujo permanente exige una inteligencia para elaborar escenarios y captar la estructura debajo de la dinámica actual. La presente columna plantea realizar un panorama tanto de la situación externa como la local para identificar algunos puntos de referencia alrededor del concepto de la Economía Social de Mercado (ESM), modelo económico como veremos en competencia.

Se podría caracterizar al momento global actual como uno signado un lado por una cierta descomposición del consenso neo-liberal que caracterizó a los años 90s y 2000s, a partir de la serie de crisis financieras que se produjeron a nivel global, en particular la crisis de las hipotecas o *subprime*. Hacia el final de este período, se verificó en occidente por la globalización (relocalización industrial hacia China), así como por el cambio tecnológico, una desaceleración en la creación de empleos, y un concomitante aumento de la desigualdad. Esto generó por un lado una revitalización de las posturas post-keynesianas, así como de las posturas más nacionalistas en el campo económico.

"(...) una revitalización de las posturas post-keynesianas, así como de las posturas más nacionalistas en el campo económico"

Por otra parte, y unido a una cuestión geopolítica, resurgió el debate entre modelos económicos, caracterizado por tres grandes espacios económicos, y tres modelos, que se pueden distinguir a muy grandes rasgos.²⁰ El más inercial, que plantea una continuidad con el liberalismo de "estado mínimo" de los años 90s y 2000, pero con una postura más ambigua frente libre comercio y las migraciones. Sin embargo, ha quedado vinculado a la inestabilidad financiera, y una significativa concentración económica en el sector privado capaz de capturar ya sea agencias o partes del estado, desarrollando una lógica basada en el privilegio y poniendo en jaque al propio sistema democrático.

Su contendiente geoeconómico, el "capitalismo de estado," que ha surgido en varios casos de procesos de liberalización pragmático-autoritaria de las precedentes economías planificadas, donde el estado es el actor económico dominante, controlando empresas claves. La propiedad, el mercado y el comercio son admitidos, pero son utilizados para la sustentabilidad de un régimen con características autoritarias.

Y una tercera postura, donde se podría ubicar a la ESM, junto con otras corrientes. Estas buscan un capitalismo democrático donde la renovación de la orientación del estado y del mercado hacia el bien común, venga de la mano de una mejor y más amplia participación de organizaciones sociales y de la sociedad civil, en un diálogo social más equitativo. Una economía con un sector privado y una sociedad civil dinámicos, basada en el estado de derecho, y contraria a la lógica del privilegio, con un estado imparcial que garantice una competencia leal y efectiva, y la soberanía de los consumidores de modo efectivo.

En este contexto en Alemania está concluyendo un largo período liderado por la primera ministra Angela Merkel. Durante este período comenzó a recuperarse la ESM

* Director Programa de Desarrollo e Instituciones, UCA.

²⁰ Al respecto Resico M., (2012) El debate sobre los modelos de capitalismo y la Economía Social de Mercado," Revista Bien Común, Año 18, Nº 211, sep-oct, Fundación Rafael Preciado Hernández, México. y (2019) "Economía Social de Mercado versus capitalismo rentista." Civilizar: Ciencias Sociales Y Humanas, 19(37). <https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/ccsh/article/view/1176>

como variante del capitalismo desde una tradición propia, lo que está implicando una nueva reflexión acerca de sus raíces.²¹ En el campo internacional se ve una Alemania en el contexto de la Unión Europea, primero ampliada, luego jaqueada por la crisis financiera de los países del sur, y más recientemente con el Brexit, intentando su posicionamiento como actor relevante en una disputa cada vez más abierta entre Estados Unidos y China por el liderazgo global.²²

En la actualidad en la Argentina está siendo gobernada por una coalición (Frente de Todos) donde conviven dos visiones políticas, y dos enfoques económicos contrapuestos, y se encuentra saliendo de la crisis del Covid-19.²³ Dentro de la

*"(...) en la Argentina está siendo gobernada por una coalición (Frente de Todos) donde conviven dos visiones políticas, y **dos enfoques económicos contrapuestos** (...)"*

misma, un grupo pretende una economía de confrontación con el sector privado y con altas dosis de intervencionismo y autoritarismo regulatorio, más asimilable a lo descrito como capitalismo de estado (aunque en Latinoamérica sólo parece ser posible poco más que otro tipo

de "capitalismo de amigos"). El segundo grupo, más cerca de las responsabilidades de conducción económica, no niega la importancia del sector privado, y aunque posee una visión macro de impulsar la demanda, pareciera no desconocer los equilibrios fundamentales.

Al momento presente no es sencillo anticipar si esta dicotomía tenderá a un sector prevaleciendo sobre el otro, o se continuará el intento infructuoso por combinarlas. Al respecto resulta evidente que no son compatibles y generan una incertidumbre muy elevada por sus contradicciones (este entendemos es el núcleo de la incertidumbre institucional y económica en el país, no tanto el crecimiento, la inflación, ni el tipo de cambio que son más bien resultados). Dado el pragmatismo y cortoplacismo reinante, esto sólo lo dirán los acontecimientos y cómo sean procesados.

Sin embargo, y aunque cada vez menos probable, no es de descartar el escenario en el cual la postura moderada pudiera sostenerse frente a la radicalizada. A favor de ello se encuentra el hecho que cada vez más diagnósticos, y una buena parte de la opinión pública, tiene claro que las soluciones polarizadas no sirven para resolver los problemas del país, y cada vez más apoya soluciones consensuadas y políticas de estado.

"(...) la opinión pública, tiene claro que las soluciones polarizadas no sirven para resolver los problemas del país, y cada vez más apoya soluciones consensuadas (...)"

En la misma dirección apunta el resultado de las últimas elecciones en las que la oposición obtuvo la ventaja, pero el resultado es un equilibrio importante en ambas cámaras del Congreso.

Si a ello se pudieran sumar actores con influencia política no partidarios, que en lugar de medrar del Estado en línea con el tradicional "corporativismo rentista", asumieran la responsabilidad de fortalecer partidos capaces de generar acuerdos, partiendo de la necesidad de un estado imparcial. Esto podría conducir –y aquí siempre

²¹ Por ejemplo, Glossner Christian L., Gregosz David Eds. (2010) 60 Years of Social Market Economy, Formation, Development and Perspectives of a Peacemaking Formula, KAS, Sainkt Agustin/Berlin.

²² En la Iglesia Católica el Papa Francisco citó en algunas ocasiones la ESM, por ejemplo, Francisco I (2016) "Discurso en la Entrega del Premio Carlomagno," Sala Regia, viernes 6 de mayo y (2017) "Audiencia a la Confederación Italiana del Sindicato de Trabajadores (CISL)," 28.06.2017. Si bien la Iglesia ha ido variando y ampliando la línea central de su Doctrina Social de la Iglesia. Así ha incluido, además de su tradicional postura afín a una ESM, la Economía Civil, que propone revitalizar las asociaciones que generan "capital social," con un énfasis especial, en el magisterio del Papa Francisco, por la primacía de los pobres y débiles, por la solidaridad e inclusión, y por la asociación y representación de estos sectores.

²³ Resico (2020) "Argentina frente a la crisis Covid-19: Entre el diálogo político y la polarización" en Esther J. Stark ed. (2020) ¿Quo vadis América Latina? Pronósticos políticos y socio-económicos en tiempos de Covid-19, Fundación Seidel, La Imprenta Editores S.A.S., Bogotá, Colombia, diciembre, pp.7-16.

potencialmente, desde lo deseable en una ESM– a la consolidación de una alternancia entre dos partidos fuertes, uno de centro derecha y uno de centroizquierda, que contengan a sus facciones extremas, y que converjan hacia un consenso básico, alrededor de una ESM o enfoque similar. Esto permitiría definir un núcleo de políticas de estado pequeño pero indispensable, para garantizar la gobernabilidad, sostener una macroeconomía estable con crecimiento, y mejorar las condiciones laborales y sociales para los más postergados.²⁴

²⁴ Para una propuesta más argumentada y desarrollada puede verse Resico M. (2019) “Desafíos de la Argentina desde la Economía Social de Mercado,” Serie Aportes de la Economía Social de Mercado para la Argentina del siglo XXI: Desafíos actuales, N°1-5, Konrad Adenauer Stiftung, Buenos Aires.